**La policía, un fin anunciado y no cumplido**

 **Martín Turrado Vidal**

  **Introducción**

Hay buenos corazones en el mundo, cuya bondad se mide, entre otras cosas por la capacidad de agradecer[[1]](#footnote-2). Cuando uno ha pertenecido a una corporación durante mucho tiempo, se intenta conocerla tanto en su pasado como en el presente que se está viviendo. Lo normal es terminar por sentirse orgulloso de pertenecer a ella al desarrollar en ella la vida profesional. Pero de esto a creer en un corazón corporativo existe un largo trecho, dado que el corazón es algo personal.

 Razón y conocimiento están estrechamente unidos porque la razón nos lleva al conocimiento, pero, al revés, el conocimiento haga a entrar en razón. Hay muchas clases de razón y de conocimiento. Desconocía que hubiera una razón académica, que debe ser algo parecido a la metodología académica para escribir la historia. Debe ser maravilloso tener razón, escudándose en que los demás carecen de esa razón académica. Se debe estar cerca del paraíso cuando a la razón se le añade conocimiento, aunque sea un concepto más ambiguo. Sinónimo de sabiduría y de sensatez, no tenerlo significa insensatez, por eso hacer algo sin conocimiento es un sinsentido.

 Vamos a entrar en el análisis de lo que significó la Superintendencia General de Policía, el órgano rector de la Policía General del Reino.

 **Los antecedentes de la policía[[2]](#footnote-3)**

 Los que necesitamos más conocimiento y razón académica y nos sobra corazón corporativo hemos negado reiteradamente que ninguna institución del Antiguo Régimen pueda ser considerada un antecedente inmediato de la policía y nos hemos dedicado a averiguar quiénes desempeñaron las tareas policiales durante esa etapa histórica del Antiguo Régimen o del Estado Absolutista. Precisamente entre los antecedentes descartados se encuentra la Superintendencia General de Policía del conde de Floridablanca porque funcionó como tribunal sin tener ninguna característica de cuerpo policial. Lo mismo sucede con la Santa Hermandad, otro tribunal especial por razón de la materia y del territorio en que ejerció sus competencias. Lo mismo se puede decir de la de 1807 y más aún del Tribunal de Vigilancia Pública que desempeñó sus funciones durante la Guerra de la Independencia. Sin embargo, los Alcaldes de Barrio puestos en marcha a partir de 1768, como respuesta al Motín de Esquilache, sí desempeñaron funciones policiales dependiendo de los Alcaldes de Cuartel. Es interesante saber que hubo varias propuestas para dotarlos de una organización que les hubiera semejado a los cuerpos policiales[[3]](#footnote-4).

 El verdadero antecedente e inspirador para la fundación fue la Policía General del Reino de José I Bonaparte, que tuvo una implantación nacional y funcionó como un cuerpo organizado desde el Ministerio de Policía, art. IX de la Carta Otorgada de Bayona. Curiosamente una de las quejas más frecuentes de los comisarios de prefectura fue la de carecer de una fuerza auxiliar uniformada para poder cumplir mejor las funciones que se le había encomendado[[4]](#footnote-5).

 A nuestro conocimiento se nos hurta lo ocurrido durante el Sexenio Absolutista, porque, seguramente, fueron minucias. Así nada se dice del Ministerio de Seguridad Pública ni de las Comandancias Militares del general Ballesteros, ministro de la Guerra ni del intento de crear una policía encomendado por el rey a José Manuel de Arjona[[5]](#footnote-6). Pero si se nos habla, ¡cómo no!, de los Salvaguardas Nacionales del I Duque de Ahumada, pero ocultando parte de las razones del rechazo de las Cortes a esa propuesta que no fue otro que “es necesario, al mismo tiempo recomendar al gobierno, que adopte medidas saludables de policía, pero no de policía francesa, con las cuales se trate de suprimir los robos”[[6]](#footnote-7).

 **Ahora toca la Superintendencia General de Policía**

 Lo más destacable es que fracasó. No pudo suceder de otra forma, dadas las poderosísimas razones que hubo para ello. Vamos a analizar algunas :

 No tuvo continuidad en el tiempo ni vertebró el Estado. La prueba más palmaria de lo primero tal vez sea que la policía en la actualidad no existe, como le ocurre al Cuerpo de Carabineros. Siendo que no existe, se ahorra explicar el cambio de nombres –ocho- que ha tenido con el paso del tiempo. La segunda, que no vertebró al Estado, aunque algunos creamos con razón o sin ella que la función de los cuerpos de seguridad es velar por la seguridad de los ciudadanos no vertebrar al Estado que eso corresponde a todos los naturales de nuestra patria y a sus gobernantes. Siguiendo este razonamiento no se puede criticar que el régimen absolutista –que, en realidad fue la primera dictadura- tratara de salvaguardar su vertebración mediante la fundación de la policía. Y, a fe, que lo logró porque Fernando VII murió en la cama. Este razonamiento tan académico pasa por alto el grito de guerra de los ultrarrealistas, tan repetido durante toda la Década Ominosa: “¡Viva la Inquisición! ¡Muera la Policía!”, que indica cómo gracias a esta segunda institución se hizo imposible que se restableciera la primera. Lo de que el poder civil adquiriera determinadas competencias tradicionalmente desempeñadas por la Inquisición no debió contribuir en nada a la vertebración del Estado ni a la modernización de su administración[[7]](#footnote-8).

 Sigamos con la principal. La de ser una policía política o secreta (“predominaba sobre el resto de las funciones policiales”). No sé dónde ni cómo se ha contrastado esta información. El que esto suscribe se ha tragado los más de doscientos legajos que existen sobre la policía de Fernando VII solamente en la sección de Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional. Ha encontrado que allí no predominan los servicios “políticos” sino los de la lucha contra la delincuencia común, si es que no mienten los partes diarios de los distintos comisarios de cuartel[[8]](#footnote-9)[[9]](#footnote-10). También servicios de ese tipo y también de otro como el de que el subdelegado de policía de Jerez de la Frontera fuera agraciado con la segunda carta bomba que se envió por los liberales desde Gibraltar[[10]](#footnote-11).

 La Policía tuvo un papel importantísimo en la lucha contra el carlismo. Sus primeros servicios en Valencia fueron el desmantelamiento de varias agrupaciones de signo ultrarrealista. Fue la Policía la que puso sobreaviso al gobierno sobre el levantamiento de los Agraviados en 1827[[11]](#footnote-12). Todos estos datos son incontrovertibles, y que se ignoren sistemáticamente no quiere decir que no estén esperando a que alguien quite el polvo a los legajos del Archivo Histórico Nacional. Pero es más: ¿Quién descubrió la existencia de la sociedad ultrarrealista “El Ángel Exterminador”? ¿No fue, acaso, la policía de Valencia?

 En cuanto a lo que era una policía “secreta” es una completa desinformación, porque los fondos de policía secreta no fueron más que el nombre que recibió la partida presupuestaria de los gastos reservados en el primer presupuesto consolidado del Estado de 1827. Se destinaron al pago de confidencias, de informaciones, y muchas veces de forma totalmente inútil como se puede comprobar en otro artículo[[12]](#footnote-13). A la red de informadores y confidentes formada con esos fondos es a la que se llamó “policía secreta”. Por eso pudieron seguir siendo aprobados en los presupuestos generales hasta 1840[[13]](#footnote-14), subsistiendo a la supresión de la Superintendencia General de Policía en 1835, siendo restablecidos muy poco después –aumentados notablemente por el temor de que la revolución de 1848 en Francia fuera imitada en España- y con tal éxito que han llegado hasta nuestros días bajo el epígrafe popular de “fondos reservados”. Esta razón tan poco académica explica por qué después de suprimida la Superintendencia General de Policía pudo seguir aprobándose año tras año esa partida en los presupuestos generales, gastados a su entera y total discreción por los gobiernos de distinto signo.

 Es cierto que a los miembros del Cuerpo de Vigilancia en la Restauración se les aplicó ese nombre, policía secreta, como también el de “garrotistas”, pero esto se debió a que no tenían uniforme, lo que impedía que pudieran ser reconocidos mientras no se identificaban con el bastón –de donde viene el otro nombre- en acto de servicio. Para entonces esa partida de policía secreta ya habían cambiado varias veces de nombre en los presupuestos.

 La ausencia de una policía uniformada auxiliar de la policía. No se llegó a fundar nunca hasta la aparición de la Guardia Civil. Fue una reclamación constante, llegando a afirmar el intendente de Policía de Murcia, que la policía tal y como estaba establecida venía a ser como un carro sin bueyes[[14]](#footnote-15). Lo más que se logró fue que durante dos años (1825-1827) funcionara bajo las órdenes de la Superintendencia el cuerpo de los Celadores Reales. Hasta mucho más adelante en 1877 no se creó en Madrid el Cuerpo de Seguridad, que a principios del XX se extendió a Barcelona y después por todos los rincones del Estado. Pero en este apartado hay que añadir una importante coletilla de la que no se dice nada: el auxilio pedido por la policía al Ejército normalmente le era denegado utilizando las más extrañas razones[[15]](#footnote-16). Esto no fue más que una consecuencia de lo mal que se recibió en el Ejército la creación de una policía que significaba nada menos que la existencia de un canal distinto por el que el Rey podía contrastar la información que le llegaba. Basta con leer los Informes sobre el estado de España de 1825 para darse cuenta de cómo todos los capitanes generales atacaron esta Institución cuando llevaba solamente seis meses desplegada enteramente en todo el territorio nacional[[16]](#footnote-17).

 **Los motivos de la supresión de la Superintendencia en 1835**

 Fueron básicamente dos: su inutilidad y lo costoso de sus dependencias. No se puede hacer un análisis más lúcido ni más académico ni más crítico, aunque su fuente sea el preámbulo de un Real Decreto. Claro que sí. Es infundio creer que su supresión se debió a que alertó al gobierno de que se estaba preparando un golpe de estado, el que le costó la vida al capitán general de Castilla la Nueva, José Canterac, cuando se presentó en compañía de su ayudante para tratar de sofocar la rebelión de Vicente Cardero y le pegaron un tiro en la Puerta del Sol[[17]](#footnote-18). También es un infundio que gracias a que la policía se desarmó a los Voluntarios Realistas en Castilla la Nueva e impidió el triunfo de estos en los comienzos de la I Guerra Carlista. A la luz de estos hechos, no hay duda de que se trataba de un organismo inútil.

 Otra causa de que contribuyó decisivamente a su inutilidad debió ser que tanto las comisarías como las celadurías de barrio fueron las primeras oficinas de la administración que permanecieron abiertas las veinticuatro horas del día para atender a los ciudadanos. Motivo por el cual hubo algún periodista desaprensivo que pidió en “La Revista Española” un aumento de sueldo para los celadores de policía con el fin de que pudieran ejercer más dignamente su función[[18]](#footnote-19).

 Tan inútil resultó que los carlistas cuando se encontraron con problemas la establecieron en los territorios, especialmente en el País Vasco y Navarra, controlados por ellos[[19]](#footnote-20), a imitación de la Superintendencia General de Policía.

 En cuanto a lo costoso de sus dependencias. Es una sinrazón decir que suministraba todos los años superávit al Estado, cifrado en unos cinco millones de reales anuales[[20]](#footnote-21). Fondos que sirvieron para poder crear el famoso Ministerio de Fomento de Javier de Burgos aportando unos cuantos millones de reales[[21]](#footnote-22). La Policía según demuestra el folleto del mismo nombre, siempre terminó sus balances en positivo, aunque también este folleto tiene la mala uva de contradecir al autor cuando afirma que fue suprimida justamente cuando más necesaria resultaba. El caos y descontrol que siguieron a su supresión es “pecata minuta” que no merecen ni una sola línea.

 Otro cantar es sin duda el enlace entre el Ministerio del Interior y la Policía[[22]](#footnote-23). Esto es incuestionable también teniendo en cuenta que el Ministerio fue restablecido por Zea Bermúdez, un liberal moderado, y quien disolvió la policía fue el gobierno de Mendizábal, que, al parecer, era progresista, y enemigo de la policía. Los liberales exaltados anunciaron su disolución aún antes de llegar al gobierno a lo largo de la discusión de los presupuestos de 1835 en el Estamento de Procuradores, destacando el Marqués de las Navas, Arguelles, el conde de Toreno[[23]](#footnote-24), de cuyos discursos se hizo eco Larra en un artículo publicado en la Revista Española, titulado “La Policía”[[24]](#footnote-25). ¡Qué otra opción le quedaba al Ministerio más que suprimirla y sumir al país, en plena guerra civil, en el mayor descontrol de los pasaportes para el interior, pases de ocho leguas y, en consecuencia, de la población! La contaduría de la policía eran palabras mayores porque manejaba bastantes fondos provenientes de la expedición de los pasaportes para el interior y de las cartas de seguridad. Por eso se incorporó al Ministerio que no quiso perderse por la cara el filón que representaba.

 La policía con todas estas cosas estaba desprestigiada como se puede deducir de los pocos brillantes servicios que se han enumerado más arriba y de la lectura de la prensa de la época. Es decir da lo mismo leer el “Eco del Comercio” que “Postdata” o “la Revista Española” porque todos los periódicos de entonces ni tenían sesgo ideológico alguno ni sostenían feroces debates entre ellos. Por eso es posible sacar de su lectura una sola conclusión. Que se publicaran en esa prensa, es decir, en determinados periódicos artículos defendiendo a la Policía, es un hecho menor y sin importancia. Por poner un ejemplo: es como si alguien afirmara en la actualidad que leyendo el País, el ABC, la Razón o la Vanguardia pudiéramos sacar una misma conclusión.

 El desprestigio se puso más de manifiesto cuando antes de esa derogación en 1843 de la Instrucción para el gobierno económico político de las provincias que había tenido un exitazo mientras estuvo en vigor inconmensurable e insondable como el del océano. El problema es que antes en 1836 se volvió a poner en vigor el Reglamento Provisional de Policía de 8 de diciembre de 1823[[25]](#footnote-26) que autorizaba a las Diputaciones provinciales para crear cuerpos autónomos de policía en cada provincia. Por si acaso el descontrol fuera poco en plena guerra, la multiplicación de estos cuerpos no vino más que a echar más leña al fuego al descontrol.

 **La creación de la Guardia Civil**

 Como aquí lo único importante es la Guardia Civil se omite todo lo que se refiere a la policía civil. No tuvo la menor importancia ni se le da, ni la merece por política, corazonada e ineficaz. Pero el problema es que en el Real Decreto de 26 de enero de 1844 se menciona en su artículo la creación del Ramo de Protección y Seguridad Pública, que venía a sustituir a la Superintendencia General de Policía, y a cuya parte civil se dedicaron nueve de sus diez artículos. En el décimo se anunciaba la creación de “de una fuerza especial de Protección y Seguridad Pública”. El 30 de enero de ese mismo año se completó ese decreto con un reglamento orgánico de la policía. Y en el Ministerio de Gobernación no tardaron en crearse las llamadas “Secciones de Orden Público”, que se ocuparon de centralizar de alguna manera todo lo relacionado con la Policía.

 Tampoco merece la pena destacar que en 1844 se creó dentro del Gobierno civil de Madrid una sección especial mandada por Francisco García Chico para la persecución de los delincuentes reincidentes, especializada en la delincuencia común: el primer antecedente de las Brigadas de Investigación Criminal que existió en España[[26]](#footnote-27).

 En cuanto a la fundación de la Guardia Civil solamente se olvida el autor de un pequeño e insignificante detalle: el artículo 14 del Reglamento de Servicio[[27]](#footnote-28). En él se decía: “*El comisario de protección y seguridad pública en sus respectivo distrito es la autoridad que dispone el servicio de la Guardia Civil comprendida en el término de su jurisdicción”.* Cosa que se ejecutó, porque en la Gaceta de Madrid aparecieron felicitaciones por estas actuaciones conjuntas y, solamente, a modo de ejemplo, mencionaremos la aparecida en el número de 5 de junio de 1845 –hay muchas más entre desde finales de 1844 hasta 1848- siempre con esta fórmula: “durante la última quincena del mes anterior han sido capturados por los comisarios, celadores y agentes de protección y seguridad auxiliados por la Guardia civil…”.

 Funcionó esta forma de actuar hasta el 1 de enero de 1848: la estructura del Ramo de Protección y Seguridad fue desmantelada, ¡cómo no!, por resultar muy costosa de mantener. Fue desmantelado el ramo de protección seguridad pública de los partidos judiciales por un Decreto de 2 de diciembre de 1847[[28]](#footnote-29), que entraría en vigor el primer día del año siguiente. Tal vez la razón de esto fuera que esto no *“ofrecía un alivio y un contento a la clase militar[[29]](#footnote-30)”.*

 **Conclusión**

 La Superintendencia General de Policía o la Policía General del Reino fue uno de los muchos antecedentes fracasados antes de la creación de la Guardia Civil. La policía murió con ella, no hubo más policía durante todo el siglo XIX. Principio y fin. El corazón rebosa de júbilo y agradecimiento a su corporación por ser ““el de mayor antigüedad, despliegue territorial y entidad numérica del Estado Español”. En buena razón académica y aportación de conocimiento ha caído en el mismo error que reprocha a los de la otra corporación que han tratado de escribir su historia. ¿No habíamos quedado en que era un error escribir con el corazón corporativo? ¿Cómo se puede amar a una corporación y afirmar que uno de sus antecedentes fue una corporación inútil, costosa y fracasada? Peor aún: ¿cómo se puede afirmar todo eso, si cuando nació la Guardia Civil, se puso a las órdenes de esa misma corporación cambiada únicamente de nombre –Protección y Seguridad- para todo lo relacionado con la prestación de servicio?

 ¿Dónde queda la aportación de conocimiento? ¿Dónde ha ido a parar la razón académica? Pediremos su lámpara a Diógenes para seguir buscándolos, porque, dadas las premisas sentadas como indiscutibles, es imposible llegar a esta conclusión. Al final, si algo queda claro es que se trata de ir empañando una efeméride, el 2024, atacando a la policía en el período 1824 a 1835.

1. Se aconseja leer el artículo que se va analizar. Para ello basta pinchar en este enlace: <https://www.benemeritaaldia.org/index.php/actualidad/60681-principio-y-final-de-la-policia-general-del-reino-1824-1840-y-creaci%C3%B3n-de-la-guardia-civil-1844.html> [↑](#footnote-ref-2)
2. Prácticamente todas las cuestiones de que se va a hablar en el artículo están tratadas con mayor profundidad y detenimiento en mi libro “La Policía en el banco de pruebas: 1831-1873”, Madrid. 2017 Foro para el Estudio de la Historia Militar de España, 243 págs. También alguna de ellas en mi último libro editado: “Historia de la policía española”, Madrid, 2021. Se puede acceder libremente a esta obra utilizando el siguiente enlace: <https://www.h50.es/wp-content/uploads/2021/12/2021-12-06-INTERIORES-HISTORIA-DE-LA-POLIC%C3%8DA-ESPA%C3%91OLA-DIGITAL.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Novísima Recopilación, Ley 10, Título XXI, Libro 3. [↑](#footnote-ref-4)
4. “Las instituciones de seguridad en el reinado de José I Bonaparte”. Madrid. 2012. Dykinson. 357 págs. [↑](#footnote-ref-5)
5. Véase mi artículo sobre esta etapa: [La seguridad pública en el sexenio absolutista de 1814 a 1820](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5343409).[Ciencia policial: revista del Instituto de Estudios de Policía](https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=12345),  [Nº. 132, 2015](https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/415923), págs. 77-115 [↑](#footnote-ref-6)
6. Diario de Sesiones de Cortes, Tomo I, 1820, pág.492 [↑](#footnote-ref-7)
7. Véase más ampliamente este asunto en Luis Alonso de Tejada, “Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII. Juntas de Fe. Juntas Apostólicas. Conspiraciones”. Zero. Algorta, 1969, 257 págs. Tiene un formidable apéndice documental. [↑](#footnote-ref-8)
8. Artículo sobre “La delincuencia en Madrid en el mes de febrero de 1826”, lo cito solamente modo de ejemplo. [↑](#footnote-ref-9)
9. Tomo I de “Estudios sobre historia de la policía”, págs. 319-326 [↑](#footnote-ref-10)
10. La carta bomba de Jerez de la Frontera, en Estudios de Historia de la Policía, tomo I, 2ª ed. 1991, pags. 289-298 [↑](#footnote-ref-11)
11. Seminario de Historia Moderna: Documentos del Reinado de Fernando VII. Tomo VIII Los agraviados de Cataluña. 4 vols. Nota preliminar y notas por Federico Suárez Verdeguer. Pamplona 1972 [↑](#footnote-ref-12)
12. “Los primeros fondos reservados”, en Historia 16 [↑](#footnote-ref-13)
13. La I Guerra Carlista estaba a la vez en su apogeo y en el final. El pago por información resultaba vital. [↑](#footnote-ref-14)
14. Se puede encontrar el documento en “Los documentos fundacionales de la policía”. [↑](#footnote-ref-15)
15. Oficio de Juan José Recacho, superintendente general de policía, a Tadeo Calomarde, secretario de Despacho de Gracia y Justicia: “Es verdad que en fuerza de sus incesantes clamores mandó el Gobierno a los Capitanes Generales de las provincias la auxiliasen y pusiesen a su disposición alguna fuerza con la que atender a un servicio tan interesante: pero también lo es que esto rara vez se ha cumplido: pues unas veces porque la autoridad Militar no tiene fuerza disponible; otra, porque la tiene ocupada en otros asuntos del servicio, y no pocas por competencias que tanto perjudican al mejor (servicio) de S. M., siempre se la ha auxiliado con mezquindad, y nunca se le han franqueado los auxilios que ha pedido y necesitado para un servicio tan importante a la seguridad y pública tranquilidad” [↑](#footnote-ref-16)
16. #  Federico Suárez Verdeguer, “DOCUMENTOS DEL REINADO DE FERNANDO VII. TOMO II: INFORMES SOBRE EL ESTADO DE ESPAÑA (1825)”. Pamplona 1966. Universidad de Navarra-C.S.I.C., Pamplona, 1966, 477 págs.

 [↑](#footnote-ref-17)
17. Sobre esta cuestión y otras muchas hay publicados en el libro “Fastos españoles o efemérides de la guerra civil desde 1832 (hasta diciembre de 1833)”. Madrid 1840. Imprenta de D. Ignacio Boix, muchos oficios y partes de la Superintendencia General de Policía de la época. [↑](#footnote-ref-18)
18. Nº 461. Martes. 27 de Enero de 1835 [↑](#footnote-ref-19)
19. José Ramón Urquijo y Goitia, “Represión y disidencia durante la primera guerra carlista. La Policía carlista”· En Hispania, tomo XLV (1985), págs. 131-186. [↑](#footnote-ref-20)
20. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000060058&page=1> Folleto “La Policía” de 1837. [↑](#footnote-ref-21)
21. El Real Decreto de 30 de noviembre de 1833, Gaceta de Madrid del día 5 de diciembre de ese mismo año. Art. 9. “Los fondos de policía, que deben costear estas dotaciones pagarán además: En las provincias de primera clase, para el alquiler del edificio en que se sitúen las oficinas, 600 reales”. Continuaba especificando lo que se debería de pagar en las provincias de segunda, de tercera y en las oficinas de partido. [↑](#footnote-ref-22)
22. Hay un excelente libro de Javier Pérez Núñez, “Entre el Ministerio de Fomento y el de Gobernación. Los delegados gubernativos de Madrid en la transición a la monarquía constitucional, 1832-1836”. Madrid. UAM-Dykinson, 305 págs. En él se aclaran todos estos temas de una forma creo que excelente. [↑](#footnote-ref-23)
23. Estamento de Procuradores Discusión sobre los presupuestos de la policía. Dias 2 y 3 febrero de 1835.Larra se limitó a seguir las opiniones de los diputados progresistas, que ya preludiaban la supresión de este organismo en cuanto subieran al poder. Cosa que así sucedió. Existen muy amplios extractos de esa discusión en los periódicos más importantes de la época. [↑](#footnote-ref-24)
24. Para el que lo quiera leer lo puede encontrar en este enlace: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-policia--0/html/ff7988ca-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.html> Un comentario a este artículo se puede encontrar en esta misma página. [↑](#footnote-ref-25)
25. El texto de este reglamento que he consultado se encuentra en la *Colección de Órdenes y Decretos expedidos por las Cortes Extraordinarias,* Tomo X, págs. 48-54. [↑](#footnote-ref-26)
26. Un relación de los servicios prestados por esa unidad se puede leer en “La Postdata” de 11 de abril de 1844 [↑](#footnote-ref-27)
27. De fecha 9 de octubre de 1844, publicado en la Gaceta de Madrid del día del mismo mes y año. [↑](#footnote-ref-28)
28. Publicado en la Gaceta de Madrid el día 3. [↑](#footnote-ref-29)
29. Decreto del 12 de abril de 1844, publicado en la Gaceta el día 14. [↑](#footnote-ref-30)